JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
EJECUTANTE	YOLANDA LÓPEZ BOTERO
EJECUTADO	JULIAN ANDRÉS PULIDO RODRÍGUEZ
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00055-00

Ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por YOLANDA LÓPEZ BOTERO, por medio de apoderado judicial, en contra de JULIAN ANDRÉS PULIDO RODRÍGUEZ.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia, este Despacho observa que la demandante manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, también lo es que, al interior del plenario brilla por su ausencia la solicitud de emplazamiento de esta conforme a los parámetros legales contenidos en el artículo 108 del C.G.P en armonía y consonancia con lo regulado en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, debiéndose completar el escrito demandatorio en ese sentido.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la solicitud de ejecución presentada por YOLANDA LÓPEZ BOTERO, por medio de apoderado judicial, en contra de JULIAN ANDRÉS PULIDO RODRÍGUEZ.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo[1].

Tercero: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al abogado MILTON ALFONSO ALVAREZ CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.673.499 y T.P. 250.497 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

[1] Artículo 90 del C.G.P.